



Factura: 001-200-000008048



20150101001P03019

PH 6972

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101001P03019						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEJIA CUELLO JORGE ABELARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100995455	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MEJIA QUEZADA JORGE ROSENDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102611068	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MEJIA QUEZADA GEOVANNY EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103795779001	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MEJIA QUEZADA ANDRES SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102815883	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MEJIA QUEZADA MONICA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103795787	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA



29/04

ESCRITURA NRO.

2015-01-01-001-P03019

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION Y ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA**

**"CONSTRUCTORA MEJIA HERMANOS CONSTRUCTMEJIA CIA.
LTDA."**

OTORGADO POR:

**JORGE ABELARDO MEJIA CUELLO, JORGE ROSENDO MEJIA
QUEZADA, GEOVANNY EDUARDO MEJIA QUEZADA, MONICA
CECILIA MEJIA QUEZADA, y, ANDRES SANTIAGO MEJIA
QUEZADA**

CUANTÍA: \$1.000,00USA

******* MT *******

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen a la celebración del presente instrumento los señores: **JORGE ABELARDO MEJIA CUELLO;**

con cédula de ciudadanía número: 0100995455; JORGE ROSENDO MEJIA QUEZADA, con número de cédula de ciudadanía: 0102611068, GEOVANNY EDUARDO MEJIA QUEZADA, con cédula de ciudadanía: 0103795779, MONICA CECILIA MEJIA QUEZADA, con cédula de ciudadanía: 0103795787; y, ANDRES SANTIAGO MEJIA QUEZADA, con cédula de ciudadanía: 0102815883.- Los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, de estado civil casados los cuatro primeros comparecientes y soltero el último compareciente, aclarando que los comparecientes JORGE ROSENDO MEJIA QUEZADA, casado, con disolución conyugal, GEOVANNY EDUARDO MEJIA QUEZADA, casado, con capitulaciones matrimoniales, y MONICA CECILIA MEJIA QUEZADA, casado, con disolución de la sociedad conyugal, de conformidad con las correspondientes partidas de matrimonio que se adjuntan como documentos habilitantes; siendo los mismos capaces ante la Ley para la celebración de todo acto o contrato.- Los comparecientes son capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan

que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **“CONSTRUCTORA MEJIA HERMANOS CONSTRUCTMEJIA CIA. LTDA.”** de acuerdo a las siguientes estipulaciones las mismas que son declaradas bajo la solemnidad del juramento:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: JORGE ABELARDO MEJIA CUELLO; con cédula de ciudadanía número: 0100995455; JORGE ROSENDO MEJIA QUEZADA, con número de cédula de ciudadanía: 0102611068, GEOVANNY EDUARDO MEJIA QUEZADA, con cédula de ciudadanía: 0103795779, MONICA CECILIA MEJIA QUEZADA, con cédula de ciudadanía: 0103795787; y, ANDRES SANTIAGO MEJIA QUEZADA, con cédula de ciudadanía: 0102815883.- Los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, de estado civil casados los cuatro primeros comparecientes y soltero el último compareciente, aclarando que los comparecientes JORGE

2

ROSENDO MEJIA QUEZADA, casado, con disolución conyugal, GEOVANNY EDUARDO MEJIA QUEZADA, casado, con capitulaciones matrimoniales, y MONICA CECILIA MEJIA QUEZADA, casado, con disolución de la sociedad conyugal, de conformidad con las correspondientes partidas de matrimonio que se adjuntan como documentos habilitantes; siendo los mismos capaces ante la Ley para la celebración de todo acto o contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes, al otorgamiento de esta escritura pública, declaran que es voluntad de los comparecientes constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará, "**CONSTRUCTORA MEJIA HERMANOS CONSTRUCTMEJIA CIA. LTDA.**"; con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes que rigen esta materia, a los preceptos que se contiene en los estatutos de la compañía y a los convenios establecidos entre las partes. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y NACIONALIDAD.-**

El nombre de la compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye es **"CONSTRUCTORA MEJIA HERMANOS CONSTRUCTMEJIA CIA. LTDA."**; de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El Domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay. Por resolución de la Junta General de Socios se podrá establecer sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto de la

compañía consiste en: Dedicarse a la Fundición de todo tipo de acero ferroso y no ferroso, con su producto obtener todo tipo de maquinaria para la utilización en el área minera, o en cualquier Industria, como la construcción, carpintería, alimentación y otros, dando también mantenimiento mecánico para todo tipo de maquinaria, además también para camaroneras, bananeras, hidroeléctricas, mineras, cementeras, petroleras y cerámicas. La compañía podrá también exportar e importar cualquier material o maquinaria que construya o necesite para su comercialización dentro del territorio nacional. La compañía podrá comercializar todos sus productos como

maquinaria y fundición en todo el país, en donde establecerá de ser el caso tiendas puntos de venta en todo el país. La Compañía podrá asociarse con otras empresas legalmente constituidas en el Ecuador y fuera del país, para cumplir con sus fines: **1)** La compañía podrá realizar todo acto o celebrar cualquier contrato que haga relación con el objeto social para el cual se constituye y permitidos por las leyes del país; y, **2)** La empresa podrá adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas legalmente. **ARTÍCULO CUARTO.-**

PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil de este cantón Cuenca; pero la Junta General de Socios podrá disolver la compañía antes del vencimiento del plazo indicado, o prorrogar el plazo de duración, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA divididos en mil participaciones sociales del valor nominal de un dólar cada una. **CAPITULO SEGUNDO.- DIRECCION Y**

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente. **ARTÍCULO**

SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el organismo a cuyo cargo está la dirección suprema de la compañía, por lo cual sus resoluciones son obligatorias para todos los socios de la misma y estará formada por los socios de la compañía. **ARTICULO**

OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio de la compañía previa convocatoria de su Gerente. La convocatoria se realizará por escrito mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía, por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General, en el texto de la convocatoria se determinará el lugar, día, y hora de la sesión y los asuntos que se tratarán en la misma. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA UNIVERSAL.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta

General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO**

DECIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA

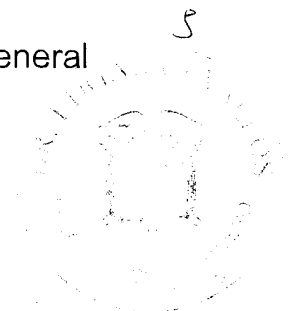
GENERAL.- La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía, si en esta primera convocatoria no estuviere presente el quórum requerido se procederá a una segunda convocatoria, la que se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios que concurran. Los socios podrán ser representados en las sesiones de Junta General con arreglo a lo que dispone la Ley. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- FORMA DE TOMAR**

DECISIONES.- Salvo disposición en contrario de la Ley y el presente Estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría

absoluta del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO**

DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-

Corresponde a la Junta General de socios: **a.-** Designar y remover al Presidente y Gerente de la compañía. **b.-** Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente al fin de cada ejercicio económico. **c.-** Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. **d.-** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **e.-** Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social. **f.-** Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social. **g.-** Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía. **h.-** Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la Ley. **i.-** Conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se suscitare en la marcha de la compañía o cuya resolución no estuviere contemplada en la Ley o en el presente estatuto. **j.-** Las demás atribuciones contempladas en la Ley. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General



de Socios para un período de cuatro años y podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado o reelegido. Sus atribuciones son: **a.-** Presidir las reuniones de Junta General y suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas. **b.-** Suscribir con el Gerente los certificados de aportación; **c.-** Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. **d.-** Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto o las que le atribuyese la Junta General.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- GERENTE DE LA

COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cuatro años, el que podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado o reelegido. Son atribuciones del Gerente: **a.-** Convocar a reuniones de Junta General. **b.-** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. **c.-** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **d.-** Ejercer la

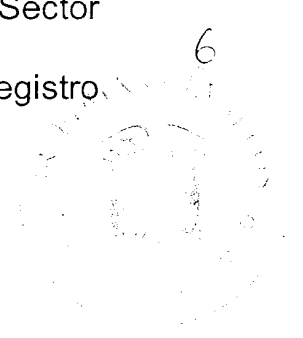
representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **e.-** Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. **f.-** Informar trimestralmente y cuando lo considere conveniente o lo solicite el presidente o la Junta General de Socios respecto de los asuntos de la administración de la compañía a su cargo. **g.-** Vigilar la contabilidad y recibir la correspondencia de la compañía. **h.-** Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto o las que le atribuyese la Junta General. **CAPITULO**

TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO

DECIMO QUINTO.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el establecido en dicha Ley. **ARTICULO**

DECIMOSEXTO.- Cualesquier asunto que no estuviere contemplado en los Estatutos y para cuya decisión no hubiere establecido la Ley manera de resolverlo, será conocido por la Junta General de Socios. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES:**

En cumplimiento de lo que establece el artículo 101 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Suplemento del Registro,



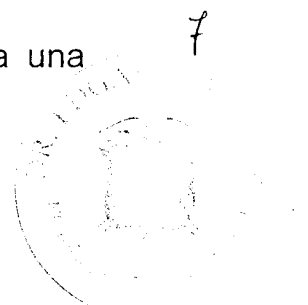
Oficial No. 249 de fecha martes 20 de mayo del 2014, que sustituye el artículo 103 de la Ley de Compañías, los comparecientes otorgantes de esta escritura pública, manifestamos bajo juramento que depositaremos la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por ser aportaciones en numerario, en una institución bancaria dentro de treinta días contados a partir de la aprobación de la constitución de la compañía, conforme al siguiente detalle:

SOCIO	SUSCRIPCION	PAGO	TOTALES
JORGE ABELARDO MEJIA CUELLO:	\$520	\$520	\$520
JORGE ROSENDO MEJIA QUEZADA:	\$120	\$120	\$120
GEOVANNY EDUARDO MEJIA QUEZADA:	\$120	\$120	\$120
MONICA CECILIA MEJIA QUEZADA:	\$120	\$120	\$120
ANDRES SANTIAGO MEJIA QUEZADA:	\$120	\$120	\$120
TOTALES:	\$ 1000	\$1000	\$1000

DECLARACIONES: UNO: Bajo juramento manifestamos que el capital social de la compañía se encuentra correctamente integrado y ha sido suscrito y será pagado en numerario en el ciento por ciento, es decir en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la siguiente forma:

A) El Socio: JORGE ABELARDO MEJIA CUELLO, suscribe 520 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da una aporte total de

QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y pagará mediante aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de: QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **B)** El Socio: JORGE ROSENDO MEJIA QUEZADA, suscribe 120 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da una aporte total de CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y pagará mediante aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de: CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **C)** El Socio: GEOVANNY EDUARDO MEJIA QUEZADA, suscribe 120 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da una aporte total de CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y pagará mediante aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de: CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **D)** La socia MONICA CECILIA MEJIA QUEZADA suscribe 120 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da una



aporte total de CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y pagará mediante aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de: CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. E) El socio ANDRES SANTIAGO MEJIA QUEZADA suscribe 120 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da una aporte total de CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y pagará mediante aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de: CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- De conformidad con lo que establece el artículo 106 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 249 de fecha martes 20 de mayo del 2014, que sustituye el primer inciso del artículo 139 de la Ley de Compañías, se nombra como PRESIDENTE de la Compañía al socio señor JORGE ABELARDO MEJIA CUELLO, para que asuma la presidencia de la Compañía con todos sus derechos y obligaciones; y, como GERENTE de la Compañía se designa

al socio GEOVANNY EDUARDO MEJIA QUEZADA, quien ejercerá la Representación Legal de la Compañía, con todos sus derechos y obligaciones que conlleva esta designación de conformidad con el Estatuto social y la Ley; nombramientos de los administradores que tendrán la duración del periodo estatutario de Cuatro años. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

AUTORIZACION.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Xavier Bermúdez López, para que realice todas las gestiones necesarias para la culminación de la constitución de la Compañía, solicite su inscripción en el correspondiente Registro. Manifestando los comparecientes que todas y cada una de las cláusulas en este instrumento insertas han sido declaradas bajo juramento. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. La cuantía asciende a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.- Muy Atentamente, f.) Dr. Xavier Bermudez L.- Abogado.- Matrícula número dos mil doscientos setenta y uno del C.A.A.- Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas



sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



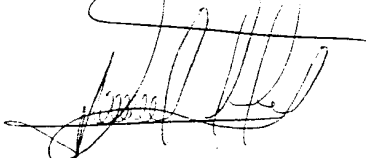
JORGE ABELARDO MEJIA CUELLO

C.C. 0100995455



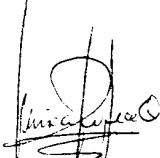
JORGE ROSENDO MEJIA QUEZADA

C.C. 0102611068



GEOVANNY EDUARDO MEJIA QUEZADA

C.C. 0103795779



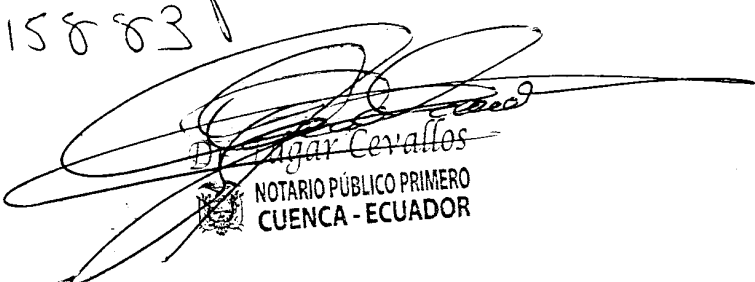
MONICA CECILIA MEJIA QUEZADA

C.C. 0103795787



ANDRES SANTIAGO MEJIA QUEZADA

C.C. 0102815883



Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez.....
cuya copia
se archiva de
f.)

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
trayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante
sentencia del Juez

..... con fecha
cuya copia se archiva
..... de
..... de

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
RAZON: Por orden del Señor Juez de la Unidad Judicial de
Familia, Niñez y Adolescencia de Cuenca, según
sentencia Judicial dictada con fecha 17 de abril de 2015. SE
DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, habida con
ocasión de éste matrimonio. Documento que se archiva con
el Nro- 224- comprobante # 14751406. Cuenca, 06 de mayo
de 2015.

Eco. Jorge Rojas Narváez
DIRECTOR PROVINCIAL DE
REGISTRO CIVIL DEL AZUAY

f.)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En de de provincia de
hoy día de de Acta 834

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Jorge Rosendo Mejía
Guerrada, nacido en San Blas, el 16 de Noviembre de

1978, de nacionalidad Guatemalteca, de profesión empleado privado.
Con Cédula No. 010261106-8, domiciliado en Cuenca, de estado
anterior soltero, hijo de Jorge Abelardo Mejía.

y de Digna Espinoza Guerrero, nacida en Huaranga, el 20 de Mayo de
1979, de nacionalidad Guatemalteca, de profesión estudiante.
Con Cédula No. 010356626-7, domiciliada en Cuenca, de estado
anterior soltera, hija de Luis Vicente Andrade.

y de Flora Francisca Jaramillo, nacida en Cuenca, el 12 de Mayo del 2000.
LUGAR DEL MATRIMONIO: Cuenca.

En este matrimonio reconocieron a su hijo común, llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

[Firmas manuscritas]

Disuelto por
da
con fecha
se archiva

La separ
trayente
sentenci
cuya co

Se decl
Juez

OT



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 6.00

Formulario de solicitud de copias integrales de nacimiento, matrimonio o defunción. Incluye campos para datos personales y familiares, y una sección para la declaración de veracidad.



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000652314



CÓDIGO 15



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 260 - 000021 - 83

En ECUADOR, provincia de AZUAY, cantón CUENCA, parroquia SAN BLAS, el día de hoy, 24 DE FEBRERO DE 2012, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: GERMAN RIGOBERTO GARZON BUSTAMANTE, nacido en ECUADOR, provincia de CAÑAR, cantón CAÑAR, parroquia CAÑAR el 25 DE JULIO DE 1987 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0603930298 domiciliado en AV. LAS AMERICAS Y JUAN LARREA FRENTE AL SUPER STOCK., de estado civil SOLTERO hijo de ROMEL GERMAN GARZON AMOROZO y GLADYS DOLORES BUSTAMANTE BRAVO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MONICA CECILIA MEJIA QUEZADA, nacida en ECUADOR, provincia de AZUAY, cantón CUENCA, parroquia SAN BLAS el 5 DE JUNIO DE 1988 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0103795787 domiciliada en AV. LAS AMERICAS Y JUAN LARREA FRENTE AL SUPER STOCK., de estado civil SOLTERA hija de JORGE ABELARDO MEJIA y DIGNA ESPERANZA QUEZADA.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN SER SOLTEROS

firma del delegado
DAIZ MERCEDES MINCHALA PESANTEZ

firma de la contrayente
MONICA CECILIA MEJIA QUEZADA

firma del contrayente
GERMAN RIGOBERTO GARZON BUSTAMANTE

testigo
MILTON DAMIAN MOTOCHÉ CASTRO

testigo
MARIA ROSA MATOVELLE OCHOA

FUERA SEDE/HE



Lugar y Fecha de Matrimonio:
CUENCA, 24 DE FEBRERO DE 2012

Impreso por: YBENAVIDES, CUENCA, 23 DE FEBRERO DE 2012

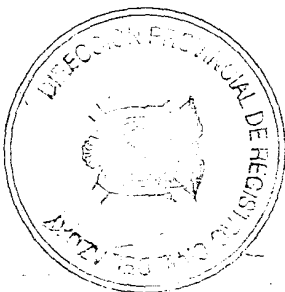
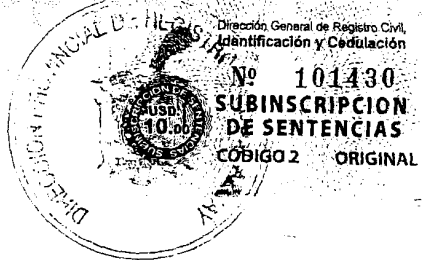
000006450626

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFINICION
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NOMBRES
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NOMBRES

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY

RAZON: Por orden del Sr. Juez de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Cuenca, Juzgado "B", según resolución dictada con fecha 12 de septiembre del 2014: SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente con ocasión de este matrimonio. Documento que se archiva con el Nro.alb-056. Cuenca, 30 de enero de 2015.

Eco. Jorge Rojas Narvaéz
DIRECCION PROVINCIAL DE
REGISTRO CIVIL DEL AZUAY.



4 FEB. 2015

Brasón Nacional del Ecuador
República del Ecuador
Ministerio de Justicia
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación
C E N T R A L I Z A D O
Que es fiel copia que se remite de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación que refrenda en el archivo.
FÍSICO ☒ Electrónico ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☒
DIRECCION NACIONAL ☐
JEFATURA NACIONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐
DIRECCION DE LA UNIDAD GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
Nº 1290
Yo, Jorge Rojas Narvaéz, Jefe de la Unidad de Registro Civil, Identificación y Cédulación, en conformidad con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, refrendo en el archivo.

USD. 6.00

ESPECIE VALORADA
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

36 Pág. 2/6 Acta 1017

En Azuay Provincia de Azuay
hoy día setecientos de septiembre del dos mil quince

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE** Geovanny Eduardo Mejía Quezada nacido en San Blas, Azuay, el 11 de febrero de 1983, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula N° 21.017.354.3-2 domiciliado en Buenos Aires, de estado anterior soltero, hijo de Jorge Abelardo Mejía y de Wagnera Rosendo Angulo

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Andrea Cristina Reinoso Zhindon nacida en San Blas, Azuay, el 12 de septiembre de 1984, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula N° 010404633-9, domiciliada en Buenos Aires, de estado anterior soltera, hija de Jenny Guadalupe Reinoso y de Mano Suroso Zhindon

LUGAR DEL MATRIMONIO: Buenos Aires **FECHA:** septiembre 14 de 2015

En este matrimonio reconocieron a su... hij... .. llamad...

f.) Jorge Rojas Narváez
Jefe de Oficina

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
RAZON: Mediante escritura pública ante el Sr. Notario Público Primero del Cantón Cuenca, con fecha 29 diciembre del 2014. Se margina **LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES** realizadas entre los señores: **GEOVANNY EDUARDO MEJIA QUEZADA Y ANDREA CRISTINA REINOSO ZHINDON**.- Documento que se archiva con el Nro.alb- 03.- Cuenca, 25 de febrero del 2015.

Jorge Rojas Narváez
Eco. Jorge Rojas Narváez
DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY


N° 106522
SUBINSCRIPCION DE SENTENCIAS
CÓDIGO 2 ORIGINAL

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En Buenos Aires Provincia de Azuay
hoy día setecientos de septiembre del dos mil quince

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE** Geovanny Eduardo Mejía Quezada nacido en San Blas, Azuay, el 11 de febrero de 1983, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula N° 21.017.354.3-2 domiciliado en Buenos Aires, de estado anterior soltero, hijo de Jorge Abelardo Mejía y de Wagnera Rosendo Angulo

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Andrea Cristina Reinoso Zhindon nacida en San Blas, Azuay, el 12 de septiembre de 1984, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula N° 010404633-9, domiciliada en Buenos Aires, de estado anterior soltera, hija de Jenny Guadalupe Reinoso y de Mano Suroso Zhindon

LUGAR DEL MATRIMONIO: Buenos Aires **FECHA:** septiembre 14 de 2015

En este matrimonio reconocieron a su... hij... .. llamad...

OBSERVACIONES:

Capitulos 11, 215, 62

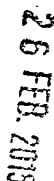
FIRMAS: [Firma] [Firma] [Firma]



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 6.00



Oficina de la Dirección General de
Registro Civil, Identificación y Cédulación

DIRECCIÓN NACIONAL
 EDUCACIÓN PROVINCIAL
 JEFATURA CAMINO AL
 JEFATURA DE AREA

FILE

ELECTION

100

Que es, fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Bienes Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, identificación y Cédulación, que se encuentra en el archivo:

CERTIFICADO

Directivă Unitară de Împreunărire,
Identificarea și Certificarea
9007
No. 1296
Data: **28/7** / 2017
Dins [] Days [] Moxo []
EB

☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000409141

CÓDIGO 15

IME LEN 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2015 02:24 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7696719
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0100995455 MEJIA CUELLO JORGE ABELARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA MEJIA HERMANOS CONSTRUCTMEJIA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C24	FABRICACIÓN DE METALES COMUNES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2410.11	EXPLOTACIÓN DE ALTOS HORNOS, PRODUCCIÓN DE ARRABIO Y HIERRO ESPECULAR EN LINGOTES, BLOQUES Y OTRAS FORMAS PRIMARIAS, INCLUSO HIERRO EN GRANALLA (GRANOS) Y EN POLVO, CONVERTIDORES DE ACERO, TALLERES DE LAMINADO Y ACABADO, REFUNDICIÓN DE LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2410.14	PRODUCCIÓN DE ACERO EN LINGOTES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	C2410.29	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO: TABLESTACAS DE ACERO Y SECCIONES ABIERTAS SOLDADAS DE ACERO, VIRUTA DE HOJAS DE ACERO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

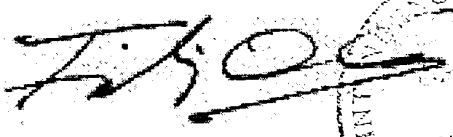
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/06/2015 02:24 PM

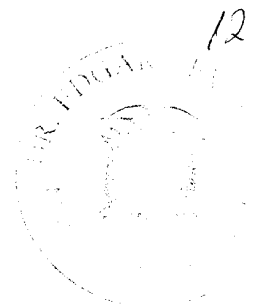
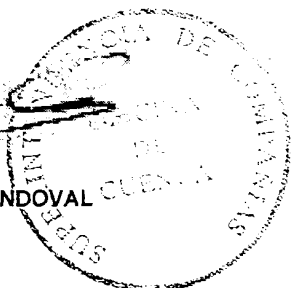
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DISEÑO G. COM. V.

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEJIA JORGE ABELARDO

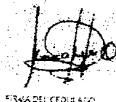
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUEZADA DIGNA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA

2013-11-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-07


DIRECTOR GENERAL


TITULAR DEL CEDULADO



00075773



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010379578-7

CÉDULA DE

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

MEJIA QUEZADA

MONICA CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO

AZUAY

CUENCA

SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1986-06-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

GERMAN RIGOBERTO

GARZON BUSTAMANTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018

018

ELECCIONES SECCIONALES 20-SEP-2014

018 - 0032

0103795787

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MEJIA QUEZADA MONICA CECILIA

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

YANUNCAY

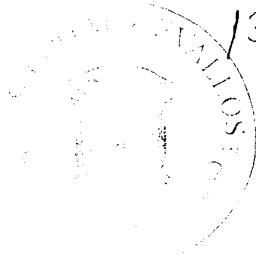
PARROQUIA

1

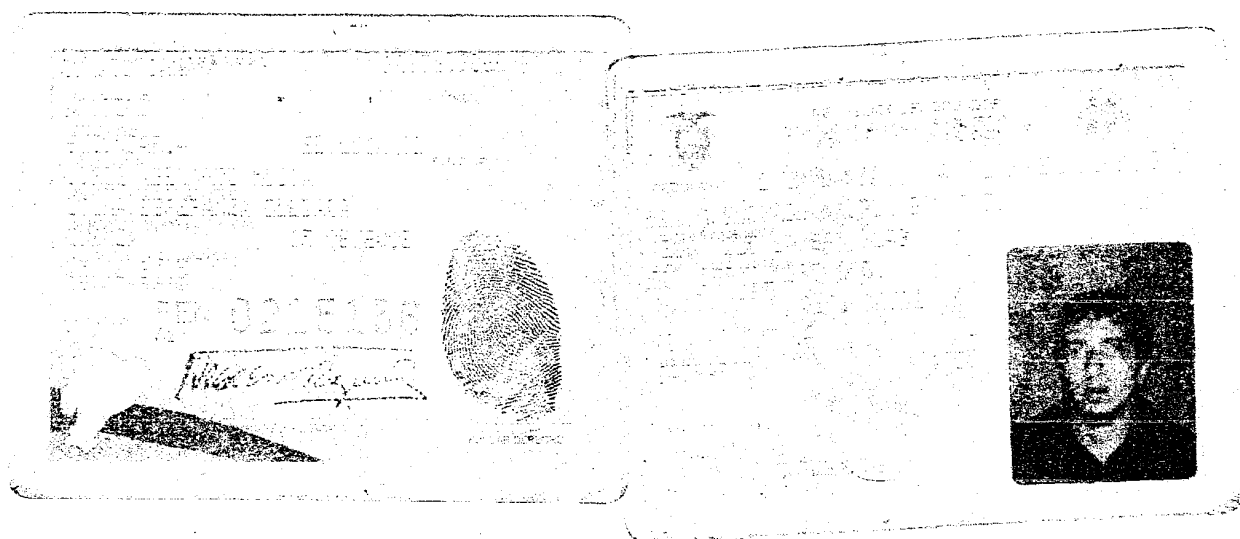
0

ZONA

(.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



13



REPÚBLICA DE ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014

910281538-3 020 - 0021

MEJIA QUEZADA ANDRES SANTIAGO

AZUAY

CUENCA

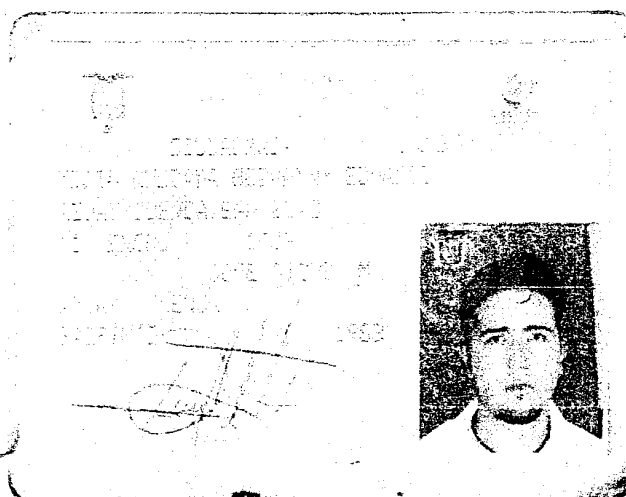
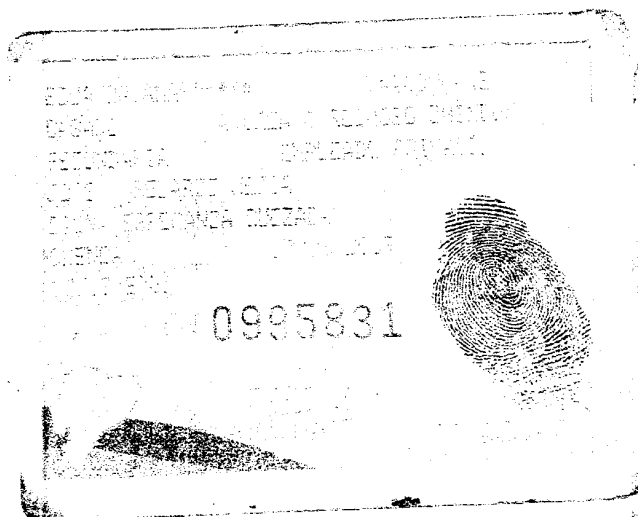
SUCRE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00021

3931853 19/09/2014 15:02:01

IMP. IGM. ea



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016

016 - 0126 0103795779

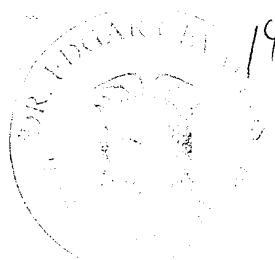
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MEJIA QUEZADA GEOVANNY EDUARDO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	YANUNCAY	
CUENCA		0
CANTON	BARROQUIA	ZONA

[Signature]

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. INDUSTRIAL

V4343V4222

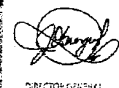
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEJIA JORGE ABELARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUEZADA DIGNA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA

FECHA DE EXPIRACIÓN
2014-07-09

2024-07-09


DIRECTOR GENERAL


TITULAR DEL CÉDULA

000388672



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA QUEZADA
JORGE ROSENDO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DAISY LUCIA
ANDRADE J

010261106-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016

016 - 0127

NÚMERO DE CERTIFICADO

MEJIA QUEZADA JORGE ROSENDO

0102611068

CÉDULA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
YANUNCAY
PARROQUIA

1
0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





TRÁMITE NÚMERO: 7424

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5531
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	476
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /CUENCA /21/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA MEJIA HERMANOS CONSTRUCTMEJIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

LOS COMPARECIENTES JORGE ROSENDO MEJIA QUEZADA Y MÓNICA CECILIA MEJIA QUEZADA COMPARECEN CON DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUAL Y EL COMPARECIENTE GEOVANNY EDUARDO MEJIA QUEZADA COMPARECE CON CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

